

ACTA/No. VEINTICUATRO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CORTE PLENA DEL DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil veinte. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: Licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot, Carlos Sergio Avilés Velásquez, Carlos Ernesto Sánchez Escobar, Marina de Jesús Marengo de Torrento ; doctor Ovidio Bonilla Flores; licenciados Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Elsy Dueñas Lovos, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y Roberto Carlos Calderón Escobar. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. RETIRO DE LABORES DE PERSONAL A RAZON DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DICTADAS POR EMERGENCIA DE SALUD COVID-19. Magistrado Presidente da inicio a sesión extraordinaria a las once horas y treinta minutos. Se retoma el conocimiento de las medidas dictadas por la Presidencia de la República en torno al resguardo en casa ordenado a personas de sesenta años de edad, tanto del sector público como el privado. A este grupo se incorporan aquellos casos de empleados con enfermedades crónicas que generan inmunosupresión tales como: cáncer en todas sus

manifestaciones, SIDA – VIH, Lupus e Insuficiencia renal y las mujeres embarazadas. **Se aprueba lo anterior con trece votos.** Se entiende que si bien el Decreto Legislativo refiere que los titulares de las instituciones o dependencias no están incluidos dentro del resguardo por edad, si podrá efectuarse el resguardo en casa, una vez documentada la condición médica que esté dentro de las enfermedades que se consideran inmunosupresoras. **Se deja constancia del ingreso de Magistrado López Jeréz.** En otro aspecto, Magistrado Calderón propone que en cada sede judicial y dependencia de este Órgano, se tome decisión de trabajar en alternancia por parte de equipos creados en la sede judicial, para no afectar los servicios de justicia. Participan Magistrados sobre la facultad del Juez para tomar decisiones sobre el contenido del artículo 7 del Decreto Legislativo 593, las cuales quedan enmarcadas en la emergencia nacional actual. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrada Sánchez de Muñoz.** Magistrado Cáder sugiere continuar el análisis de los temas que no son claros en el Decreto en referencia y puedan requerir una interpretación. Magistrado Sánchez considera que los plazos procesales en materia penal no están suspendidos, a este momento; sin embargo, deberá estarse pendiente de cuando existan condiciones que hagan necesaria la limitación de estos plazos, también. **Se llama a votar porque cada titular de sede judicial, tome decisión de cómo trabajar en la sede para no afectar los servicios de justicia, dentro de las medidas giradas por la Presidencia**

de la República en razón de la emergencia nacional por el COVID-19. Por ejemplo: trabajo rotativo o en alternancia por parte de equipos a crear en la sede judicial: once votos. No votan Magistrados: Velásquez, Ramírez Murcia, Pineda y Cáder. Se da por terminada la sesión a las trece horas y quince minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.